

DJ/ADQ-CS/355/2023

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Domene y Socios", representada en este acto por su apoderado General el C. Pedro Covarrubias Castillo; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de artículos de Papelería durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública identificada con registro AD/CC/009/2023.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el Corredor Público número 16 dieciséis de la plaza del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Olivares Quiroz.

DJ/ADQ-CS/355/2023

b).- Que su objeto social es la compra venta, almacenamiento, distribución, comisión, representación, importación, exportación y comercialización en general, de todo tipo de equipos, suministros y consumibles para oficinas.

c).- El C. **Pedro Covarrubias Castillo**, Apoderado General, cuenta con la Representación Legal; personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 40,243 cuarenta mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 25 veinticinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante el licenciado Rafael González Navarro, Notario Público número 18 dieciocho de Tlaquepaque, Jalisco, el cual, manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **FED013 3 2021**

d). - Tener Registró Federal de Contribuyente: **FDS0405255N7**.

e). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en la avenida España número 1788 mil setecientos ochenta y ocho, en la Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, C.P. 44190.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

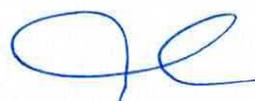
c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los artículos de papelería descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y compra extraordinaria según las necesidades de "El Organismo" hasta por la cantidad autorizada, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los artículos de papelería, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo. Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los artículos de papelería, materia del presente contrato:



DJ/ADQ-CS/355/2023

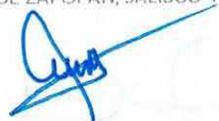
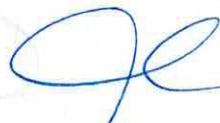
Núm.	Cantidad	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	25.00	Pza.	Calculadora de 12 dígitos	69.810	1,745.25
2	120.00	Pza.	Cinta masking tape 18 mm X 50 mts.	14.420	1,730.40
3	70.00	caja	Clips mariposa no. 1 caja con 12 pzas.	11.060	774.20
4	45.00	Caja	Clips mariposa no. 2 caja con 50 pzas	19.060	857.70
5	20.00	Pza.	Cojín para sello no. 1	12.530	250.60
6	50.00	Caja	Colores largos caja con 12 pzas.	19.810	990.50
7	200.00	Pza.	Corrector de brocha	6.170	1,234.00
8	60.00	Pza.	Cuaderno para bitácora pasta dura f/italiana	116.680	7,000.80
9	100.00	Caja	Cutter hoja grande	7.430	743.00
10	25.00	Pza.	Engrapadora de oficina	87.820	2,195.50
11	30.00	Caja	Grapa estándar caja c/5000 pzas.	16.620	498.60
12	336.00	Pza.	Marcador de aceite varios colores	4.300	1,444.80
13	20.00	Pza.	Perforadora de 2 orificios	75.000	1,500.00
14	15.00	Pza.	Pistola para silicón delgado	45.250	678.75
				SUBTOTAL	21,644.10
				IVA	3,463.02
				TOTAL	25,107.12

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 25,107.12 (Veinticinco mil ciento siete pesos 12/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal de Almacén General, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DOMENE Y SOCIOS S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CSI/355/2023.

Página 3 de 5


DJ/ADQ-CS/355/2023

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" cheque certificado y/o fianza igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

SÉPTIMA. - De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.



